ORIGINAL

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS
Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION 3.ª—CONCESIONES

Madrid-3, a 5 JUL 1968 de ..... de 196.....

S/R.:

N/R.: C-1.412-Baleares
Com. 1582

C/P.

Destinatario:
AGUAIT, S.A.

ABOGACIA DEL ESTADO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
PALMA DE MALLORCA
Presentación n.º R017036
Fecha: 27 SEP 1968 de 19
Exp. comprobación n.º
Liquidación n.º ELCC-

ASUNTO: Concesión administrativa en N'Aguait, término municipal de Capdepera (Mallorca), solicitada por AGUAIT, S.A.

Con esta fecha se ha dictado la O.M. siguiente:

"Visto el expediente instruído por la Jefatura de Costas y Puertos de Baleares, a instancia de AGUAIT, S.A. en solicitud de autorización para construir obras reformadas de la concesión que le fué otorgada por O.M. de 14 de enero de 1966, en la zona marítimo terrestre de un tramo de costa denominado "Ne-Guait", del término municipal de Capdepera (Mallorca), con arreglo al nuevo proyecto presentado.

Resultando que la petición se ha tramitado de acuerdo con lo preceptúado en el art. 75 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Puertos, habiendo sido sometida a la reglamentaria información pública, sin que se haya presentado reclamación alguna contra la misma.

Resultando que por O.M. de 14 de enero de 1966, se autorizó a AGUAIT, S.A. la realización de las obras consistentes en una piscina, terraza solarium, trampolín y embarcadero, ocupando una superficie de 1.933 m2. en la zona marítimo terrestre de Cala de Ne Guait; que una vez replanteadas dichas obras y al no estimar la mencionada Sociedad ocupar la totalidad de la superficie autorizada en dicha O.M., ha presentado el referido proyecto reformado, en el cual se solicita ocupar una parcela de 951,50 m2., así como tambien llevar a cabo la construcción de las mencionadas obras con arreglo al citado proyecto.

Considerando que el proyecto está bien redactado, que no existe inconveniente ni perjuicio alguno; que las modificaciones propuestas reducen la superficie cedida; que la terraza solarium quedará de uso público y el embarcadero podrá ser utilizado gratuítamente en caso de necesidad.

Considerando los resultados de las informaciones pública y oficial, de los cuales se deduce que la autorización solicitada puede ser otorgada como complementaria de la otorgadapor O.M. de 14 de enero de 1966.

MOD. UNE A 4 (210 X 297).-EGSA

ESTA DIRECCION GENERAL, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Autorizando a AGUAIT,S.A. la realización de las obras de acuerdo con el Proyecto Reformado presentado, consistentes en una piscina, terraza solarium, trampolín y embarcadero, con destino al Hotel Aguait, ocupando todo ello una parcela de 951,50 m2., en la zona marítimo terrestre de un tramo de costa denominado N'Aguait, del término municipal de Capdepera (Mallorca), con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- La presente autorización se otorga con sujeción a todas las condiciones establecidas en la expresada O.M. de 14 de enero de 1966, y en cuanto no resulten modificadas dichas condiciones por las que se establecen a continuación.

2ª.- Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reformado presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D.Juan Cerdó Pons, en junio de 1966, y a las prescripciones que se consignan.

3ª.- Dentro del plazo de un mes, contado a partir del conocimiento de la presente Orden por el concesionario, se abonará por éste el importe correspondiente al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y además se constituirá la fianza total por el 5% del importe de las obras en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura de Costas y Puertos de Baleares, para el de la Superioridad.

4ª.- Los plazos que figuran en las cláusulas de la referida concesión otorgada por O.M. de 14 de enero de 1966, se contarán a partir de la fecha de conocimiento por el concesionario de la presente Orden."

Esta resolución no es definitiva en la vía administrativa y contra la misma puede ser interpuesto recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el Excmo. Sr. Ministro en el plazo de un mes.

Lo que se le comunica para su conocimiento.

EL JEFE DE LA SECCION:

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y CANALES MARITIMAS - Concesiones

MOD. UNE A 4 (210 x 297) 6102

ABOGACIA DEL ESTADO
TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS
PALMA DE MALLORCA

Presentación n.º _____
Fecha: 27 SEP. 1968 *de* _____ *de 19* ____
Exp. comprobación n.º _____
Liquidación n.º _____

Asiento n.º E 2660

Examinado este documento se devuelve al interesado.
porque por el acto que comprende se satisfizo el impuesto en 7-4-1966 exp. n. 1560

Entendiéndose hecha esta declaración sin perjuicio de la revisión establecida en el art. 18 de la Ley del Impuesto de Derechos Reales.

Devengó por honorarios — ptas.

Mallorca, a 30 de Septiembre 1968

El Abogado del Estado.

1,50 PTS MUTUALIDAD VOLUNTARIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos
y Señales Marítimas

Sec. 1ª: Concesiones.

M.L.
Fecha 24-1-66
Nº 913
ENTRADA

Madrid, 14 de Enero de 1966

Refª: C-1.412-BALEARES
Com. 2280

DESTINATARIO:

Jefatura Regional de Costas de BALEARES.-
Avda. Jaime III, nº 43.-Palma de Mallorca.

ASUNTO: Autorizando a la Sociedad AGUAIT, S.A. la ocupación de una parcela en la zona marítimo terrestre de Cala de Ne Guait del término municipal de Capdepera (Baleares).

Con esta fecha se ha dictado la O.M. siguiente:

Visto el expediente instruído por el Grupo de Puertos de Baleares, a instancia D. Juan Moya Massanet, en representacion de AGUAIT, S.A. en solicitud de autorización para construir obras sobre terrenos de dominio público, de un tramo de costa en el punto denominado Cala de Ne Guait, Capdepera.

Considerando que los resultados de las informaciones pública y oficial de los cuales se deduce que la concesión, cuyo cánon ha sido calculado de acuerdo con lo expresado en el Decreto 134/1960, puede ser otorgada, como comprendida en el artículo 41 de la Ley de Puertos, y por haber sido aceptadas previamente las condiciones por el peticionario.

Esta Direccion General, por delegacion del Excmo. Sr. Ministro ha resuelto:

Autorizar a AGUAIT S.A.

para ocupar una parcela de 1.933 metros cuadrados en la zona maritimo terrestre de Cala de Ne Guait, del termino municipal de Capdepera,

para la construccion de una piscina, terraza solarium, trampolín y embarcadero,

con arreglo a las siguientes condiciones:

SALIDA

1ª.- Esta concesión se otorga a título precario, por un plazo de 99 años, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin -- perjuicio de tercero, sin cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Puertos y en el Reglamento para su ejecución, no siendo transferible, salvo título de herencia, mientras no haya sido aprobada el acta de reconocimiento de las obras.

En el caso de que los terrenos sean necesarios para la ejecución de obras declaradas de utilidad pública o por necesidades del Servicio y para realizarlas fuera preciso utilizar o destruir las autorizadas por la presente Orden, sólo tendrá derecho el concesionario a ser indemnizado del valor material de dichas obras, previa tasación pericial, ejecutada conforme a lo prescrito en el artículo 91 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Puertos, en lo que determina el artículo 47 de la misma.

2ª.- Las obras se realizarán con arreglo al proyecto - suscrito en enero de 1964 por el Ingeniero de Caminos, D. Juan Cerdó Pons y a las prescripciones que figuran al final de estas condiciones.

3ª.- Dentro del plazo de un mes, contado a partir del conocimiento de la presente Orden por el concesionario, se abonará por éste el importe correspondiente al impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a la Ley 41/1964,y, además, se constituirá la fianza total por el 5 por 100 del importe de las obras en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, de cuyo cumplimiento dará conocimiento a la Jefatura Regional de Costas de Baleares, para el de la Superioridad.

4ª.- El concesionario solicitará por escrito de la Jefatura Regional de Costas de Baleares,---------- con la suficiente antelación para que las obras puedan comenzarse dentro del plazo, el replanteo de las mismas, que se practicará por el Ingeniero encargado y personal auxiliar a sus órdenes, con asistencia del interesado, levántándose Acta y Plano en los que - se consignará la superficie ocupada, y serán elevados a examen de la Superioridad, para su aprobación si procede.

5ª.- Se dará principio a las obras dentro del plazo de cinco meses y deberán quedar terminadas antes del plazo de dos años, a contar desde la fecha del conocimiento de la presente Orden por el concesionario.

6ª.- Si transcurrido el plazo señalado para el comienzo de las obras no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego y sin más trámites anulada esta concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7ª.- Terminadas las obras el concesionario solicitará por escrito de la Jefatura Regional de Costas de Baleares,------- ----------el reconocimiento de las mismas, que se practicará con asistencia del Ingeniero encargado y del interesado, levantándose acta que será elevada a examen de la Superioridad, para su aprobación, si procede.

8ª.- Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura Regional de Costas de Baleares -------

y no serán obstáculo al paso para el ejercicio de la vigilancia litoral, quedando obligado el concesionario a conservarlas en buen estado y no pudiendo, lo mismo que el terreno, arrendarlas ni destinarlas a usos distintos que los expresados.

9ª.- Los gastos que se originen por el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10ª.- Se cumplirán, en lo que sea aplicable a la presente concesión, las disposiciones vigentes o que se dicten, en lo sucesivo por el Ramo de Guerra, referentes a la zona polémica y militar de Costas y Fronteras, y, asimismo, se han de observar las disposiciones vigentes sobre Contrato y Accidentes del Trabajo, Seguros Sociales y Protección a la Industria Nacional.

11ª.- El concesionario abonará por semestres adelantados, en la Pagaduría de la Jefatura Regional de Costas de Baleares, ----------
a partir del conocimiento de la presente Orden, el importe correspondiente al canon, calculado a razón de veinte (20,00)

pesetas por metro cuadrado y año por la superfide ocupada.

Este canon podrá ser revisado por la Administración cada tres años, proporcionalmente al aumento que experimente el valor de la base utilizada para fijarlo.

Abonará, además, el concesionario, el 4% del importe del canon, en concepto de Tasas y Exacciones Parafiscales, que fija el Decreto 138 de 4 de Febrero de 1960.

12ª.- El incumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, salvo el caso previsto en la condición 6ª, será causa de caducidad de la concesión que se tramitará con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

PRESCRIPCIONES AL PROYECTO PARA EJECUCION DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE LA CONDICION SEGUNDA.

a) Las escaleras, terrazas, paso y solarium quedarán de uso público.

b) El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación en caso de necesidad."

Lo que se comunica a ese Servicio para su conocimiento y efectos, debiendo entregar el original de esta comunicación al interesado, recogiendo el duplicado, con indicación de la fecha y remitirlo a este Centro para su unión al expediente.

EL JEFE DE LA SECCION,

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y ASUNTOS MARITIMOS - SECCION 1.ª

Con esta fecha exhibe el concesionario justificante del ingreso sobre Actos Jurídicos Documentados y que obra en el original de la O.M. de otorgamiento en poder del mismo.

Palma, a 24 de Febrero de 1966.

EL INGENIERO JEFE DE COSTAS,
P.A.
EL JEFE DE NEGOCIADO DE 1ª,

JEFATURA DE COSTAS